RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°932-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1172-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 20 de Diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1621-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de Diciembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°4326-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 07 de diciembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°839-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 02 de diciembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°071-2022/KFGA/DSP/MPLC de fecha 01 de diciembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Karlo Francisco García Andrade; el Informe N°587-2022-RO-GPTA-GIP-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas (..), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°119-2021-GM-MPLC de fecha 22 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 22´240,704.70 (Veintidós Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Cuatro con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°932-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°587-2022-RÓ-GPTA-GIP-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Ing. Gregory Patrick Torres Arroyo, remite el Expediente Técnico Modificado N°04 con ampliación de plazo Nº 01, precisando que las causales y fundamentos que son expuestos por esta Residencia, identificadas de ampliación de plazo son las siguientes:

PRIMERA CAUSAL: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros: Se cuenta para la fase de ejecución del proyecto con el Expediente Técnico Modificado N°01 aprobado con acto resolutivo R.G.M. Nº 258 - 2021-GM-MPLC de fecha 13 de mayo del 2021, del cual en el ítem **13.- CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES,** se tiene una programación concordante con el cronograma de adquisiciones para lo cual se detalla el presupuesto programado por meses, el cual se detalla a continuación:

MES	MONTO TOTAL PROGRAMADO S/	MONTO TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO S/	MONTO TOTAL ASIGNADO ACUMULADO S/
01 MARZO	9,437,877.29	9,437,877.29	5,770,432.00
02 ABRIL	192,676.63	9,630,553.92	5,770,432.00
03 MAYO	353,558.37	9,984,112.29	5,770,432.00
04 JUNIO	630,375.60	10,614,487.89	5,770,432.00
05 JULIO	334,364.49	10,948,852.38	5,770,432.00
06 AGOSTO	452,518.84	11,401,371.22	5,770,432.00
07 SETIEMBRE	343,810.18	11,745,181.40	12,472,452.00
08 OCTUBRE	909,855.69	12,655,037.09	13,140,362.00
09 NOVIEMBRE	600,304.54	13,255,341.63	13,140,362.00
10 DICIEMBRE	589,536.68	13,844,878.31	
MONTO TOTAL S/	13,844,878.31	13,844,878.31	13,140,362.00

Razón por el cual, al no contar con el presupuesto asignado para el proyecto según el monto programado según cronograma de adquisiciones, no se pudo cumplir con el cronograma de valorizado de obra.

Al mes de diciembre se cuenta con un presupuesto asignado de S/ 13,140,362.00 el cual se tiene con 03 fuentes de financiamiento (CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por un monto de S/ 1,167,072.00, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS por un monto de S/ 11,173,290.00, FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL por un monto de S/ 932,090.00

Del cuadro 5, se puede apreciar que se cuenta con asignaciones parciales a lo largo del presente ejercicio fiscal, del cual se tiene un PIA en el mes de febrero de S/ 5,770,432.00 para el inicio de ejecución física del proyecto el cual se mantiene hasta el mes de agosto donde se realiza una mayor asignación presupuestal de similar manera para los meses de agosto, setiembre y octubre.

Del cuadro 5, se puede apreciar que en el mes de setiembre recién el monto del presupuesto asignado estuvo concordante al monto del presupuesto programado, porque durante los 06 meses anteriores de ejecución física no se contó con el monto del presupuesto programado hecho que imposibilito cumplir con las adquisiciones para el proyecto hecho que modifico la ruta crítica.

Debido a que se tuvo asignaciones parciales se presentó el requerimiento N°2071 adquisición de concreto premezclado 280kg/cm2 en fecha de recepción de logística el 23/05/2022 y según tiempo considerado por la oficina de logística para este tipo de procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA es de 70 días calendario (50 días hábiles = 10 semanas) con lo cual se iniciaría la partida de concreto armado-concreto para el 01/08/2022

Según programación de obra se tenía programado el inicio de la partida de concreto armado- concreto platea de cimentación para el cuarto mes de ejecución física del proyecto, es decir el inicio de obra fue el 07/03/2022 con lo cual se tenía 91 días calendario (al cuarto mes de la ejecución del proyecto para el inicio de la partida el cual debía ser 05/06/2022.

Del cual se tiene una demora entre el inicio de la partida según cronograma de ejecucion aprobada (05/06/2022) y el inicio de la partida reprogramada para el procedimiento de selección subasta inversa electrónica (01/08/2022); **se tiene un PLAZO SOLICITADO 57 DIAS CALENDARIOS.**

SEGUNDA CAUSAL: Demora por desabastecimiento de materiales.

Debido a que se tuvo asignaciones parciales se presentó el requerimiento N°2071 adquisición de concreto premezclado 280kg/cm2 en fecha de recepción de logística el 23/05/2022 y según tiempo considerado por la oficina de logística para este tipo de procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA es de 70 días calendario (50 días hábiles = 10 semanas) con lo cual se iniciaría la partida de concreto armado-concreto para el 01/08/2022.

Del cual el Órgano Encargado de la Contratación (Unidad de abastecimiento de la Municipalidad Provincial de la Convención) realizo la convocatoria SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°032-2022-CS-MPLA/LC-PRIMERA CONVOCATORIA se realizó en el mes de agosto del cual se tuvo 01 propuesta valida no cumpliendo con lo estipulado en el articulo 65 del reglamento de la ley de contrataciones del estado ". en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas).

Con lo cual se realizó la convocatoria SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°032-2022-CS-MPLA/LC-SEGUNDA CONVOCATORIA se realizó en el mes de setiembre del cual se tuvo 02 propuesta valida con lo cual se levanta el Acta de evaluación de propuestas, periodo de lances y otorgamiento de buena pro en fecha 26 de setiembre del 2022.

Celebrando el CONTRATO N°35-2022-SIE-UA-MPLC PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 032-2022-CS-MPLA/LC-2 en fecha 26/10/2022. Del cual se tiene una demora entre la fecha programada según plazos del Órgano Encargado de la Contratación-Unidad de abastecimiento de la Municipalidad Provincial de la Convención (01/08/2022) y la fecha de la firma del contrato donde comienza el vinculo contractual e inicio de la partida de concreto la cual afecta la RUTA CRITICA de la ejecución física del proyecto (26/10/2022); **se tiene un PLAZO SOLICITADO 86 DIAS CALENDARIOS.**

RESUMEN DE CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

HECHOS	DESDE	HASTA	DIAS	OBSERVACIÓN
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.	29/08/2023	24/10/2023	57	CAUSAL N°01
Demora por desabastecimiento de materiales	25/10/2023	18/01/2024	86	CAUSAL N°02
TOTAL, DIAS AMPLIACIÓN DE PLÁZO N°01			143	DIAS CALENDARIOS

Que, con Informe Nº 071-2022/KFGA/SO/MPLC de fecha 01 de diciembre del 2022, el Inspector de Obra en referencia Ing. Karlo Francisco García Andrade, emite el informe de conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado Nº 04 por ampliación de plazo N°01 para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°932-2022-GM-MPLC

NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que las causales de la **ampliación de plazo N°01 por 143 días calendarios (cuya nueva fecha de término de la obra será el 18 de enero del 2024);** están plenamente identificadas y sustentadas, cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente, DIRECTIVA Nº 02-2017-EF/63.01 (Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), y además aportará al cumplimiento del objetivo de proyecto, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°839-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°4326-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°169-2022/GIP/JCC/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado Nº 04 que lleva la solicitud de ampliación de plazo por 143 días calendarios, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión, esta solicitud se origina a consecuencia de demoras en la disposición de recursos financieros y desabastecimiento de materiales, tiempos no considerados en el expediente técnico inicial; además de precisar que dicha solicitud de ampliación de presupuesto Nº 03 se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1621-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de diciembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal en su marco actual del año 2022, para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°04 por ampliación de plazo Nº 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°1172/2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 20 de diciembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente y en mérito a la conformidad que otorga el Gerente de Infraestructura, Ing. Julio Condori Colque, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** que comprende la ampliación de plazo Nº 04 por 143 días calendarios, sin ampliación de presupuesto, (...);

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por ampliación de plazo Nº 04 por 143 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DIRECTO	**S/ 25'015,165.27**
GASTOS GENERALES	S/ 2'179,767.00
FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 500,303.31
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 960,706.61
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 194,378.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 83,547.98
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 28'933,868.17**
AMPLIACION DE PLAZO N°01	**143 DÍAS CALENDARIOS**
INICIO DE EJECUCIÓN	29/08/2023
CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA	18/01/2024
TIEMPO TOTAL DE EJECUCION DEL PROYECTO	683 DIAS CALENDARIOS

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°932-2022-GM-MPLC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273

V° B°
Abog. Ricardo E. Caballero Ávila
JEFE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

CC/
Alcaldia
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/ycc